

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
OFICINA DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA**

PLAZA DE ESPAÑA S/N - Sector II
41.071 SEVILLA

N.º Ref.: SIEM/DM/CCS/RSC 7976

Asunto: PRONUNCIAMIENTO DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN SEVILLA SOBRE EL INTERÉS PÚBLICO SUPERIOR DEL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN MEDIANTE MINERÍA SUBTERRÁNEA MINA LOS FRAILES RSC) 7976, “ZONA DE AZNALCÓLLAR”, PROMOVIDO POR MINERA LOS FRAILES, S.L. UBICADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE AZNALCÓLLAR (SEVILLA).

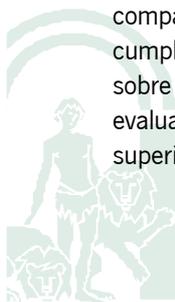
De acuerdo con los antecedentes siguientes:

PRIMERO. Con fecha 02 de marzo de 2018 la entidad MINERA LOS FRAILES, S.L. (“MLF”) solicitó ante la Delegación Territorial de Economía, Conocimiento, Empleo, Empresa y Comercio aprobación del Proyecto de Explotación y del Plan de Restauración de la Mina Los Frailes, así como la Autorización Ambiental Unificada, que incluía el preceptivo Estudio de Impacto Ambiental, de conformidad con la normativa minera y ambiental aplicable (“Proyecto MLF”).

SEGUNDO. El Proyecto MLF supone la explotación del yacimiento Los Frailes, en el T.M. de Aznalcóllar (Sevilla), mediante minería subterránea, y en paralelo, la restauración ambiental de los pasivos ambientales surgidos como consecuencia de la antigua explotación minera.

TERCERO. Con fecha 20 de abril de 2018, la entidad MLF solicitó ante la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (“CHG”) una concesión de aguas procedentes del derecho minero y para labores exclusivamente mineras, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDLeg. 1/2001, de 20 de julio (“TRLA”).

CUARTO. En el seno del citado expediente, MLF deberá obtener el previo reconocimiento de la compatibilidad de la concesión con la planificación hidrológica vigente; justificando para ello el cumplimiento de los requisitos y exigencias previstas en la Directiva 2000/60/CE Marco del Agua (“DMA”) sobre cumplimiento de objetivos medioambientales para masas de agua subterráneas y sus excepciones – evaluación del artículo 4.7 DMA-; entre ellos, la consideración de la actuación como de interés público superior.



Avda. de Grecia, s/n Edf. Administrativo. 41012 Sevilla.
Servicio de Atención a la Ciudadanía: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
Fax 955 06 57 00

FIRMADO POR	MARÍA MAR RULL FERNÁNDEZ	09/11/2020 18:14:49	PÁGINA 1/13
VERIFICACIÓN	NY1J8GVS7T8N4L896TGNC82LTY3YGE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



QUINTO. Con fecha 21 de julio de 2020, MLF solicitó al Servicio de Minas de la Delegación del Gobierno en Sevilla la declaración de interés público superior del Proyecto MLF, de conformidad con lo previsto en el citado artículo 4.7 de la DMA y su normativa de transposición al ordenamiento español; fundamentalmente, el TRLA y los artículos 39 y 39 bis del RD 907/2007 por el que se aprueba Reglamento de Planificación Hidrológica (“RPH”).

A dicha solicitud, se adjuntó un informe de los motivos que justifican dicha declaración, titulado “Justificación de Interés Público Superior del Proyecto Mina Los Frailes a los efectos del art. 4(7) de la Directiva Marco de Aguas y 39.2.c) del Reglamento de la Planificación Hidrológica” y elaborado siguiendo los criterios y la metodología marcados por la Instrucción de Planificación Hidrológica, aprobada por Orden ARM/2656/2008 (“IPH”), y por las diferentes guías metodológicas aprobadas sobre la materia, tanto por la Unión Europea como por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a la que se refiere el expositivo séptimo de esta resolución (el “Informe Justificativo IPS”).

SEXTO. Considerando la IPH y las guías metodológicas antes mencionadas, el Proyecto MLF puede ser considerado de interés público superior al servir a:

- Políticas destinadas a proteger valores fundamentales para la vida de los ciudadanos: salud, seguridad, medio ambiente, etc.
- Políticas fundamentales para el Estado o la sociedad.

SÉPTIMO. Con fecha 25 de octubre de 2019, la Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, con objeto de establecer un criterio interpretativo uniforme en todo el territorio nacional de la evaluación del art. 4.7 de la DMA, publica una guía destinada a promotores de proyectos sobre “Recomendaciones para incorporar la evaluación de efectos sobre los objetivos ambientales de las masas de agua y zonas protegidas en los documentos de evaluación de impacto ambiental de la A.G.E.” (la “GUÍA”).

Según prevé la GUIA en su pág. 121, el Proyecto MLF es un supuesto de alteración del nivel de la MAsb Gerena ES050MSBT000054902, toda vez que, como consecuencia de su desarrollo, impedirá la consecución del buen estado por alteración de sus niveles piezométricos, tal como se explica en el Capítulo 3.3, pág. 8, del Informe Justificativo IPS, durante la vigencia de los efectos de los trabajos mineros previstos.



Avda. de Grecia, s/n Edf. Administrativo. 41012 Sevilla.
Servicio de Atención a la Ciudadanía: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
Fax 955 06 57 00

FIRMADO POR	MARÍA MAR RULL FERNÁNDEZ	09/11/2020 18:14:49	PÁGINA 2/13
VERIFICACIÓN	NY1J8GVS7T8N4L896TGNC82LTY3YGE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

OCTAVO. El Capítulo 7.3.4. de la GUIA, en su página 127, establece que para que una declaración de interés público superior pueda considerarse bien fundada se requiere que:

- El objetivo del proyecto sea satisfacer intereses públicos, por contraposición a los intereses privados.
- Exista una evaluación justificativa del interés público del proyecto.
- El interés público del proyecto sea de largo plazo.
- La decisión de ejecutar el proyecto surja de un proceso con amplia, transparente y bien documentada participación y debate público.
- En la decisión de ejecutar el proyecto hayan participado de forma real y efectiva las administraciones y los demás agentes afectados.

En este sentido, se adjunta al presente escrito, como **ANEXO I**, tabla resumen con el análisis de dichos requisitos en relación con el Proyecto MLF

NOVENO. Con fecha 13 de enero de 2020, el Gabinete Jurídico de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía informa sobre la competencia de quien debe proceder a la Declaración de Interés Público Superior, ya sea la Junta de Andalucía o Administración Estatal, conforme a la DMA, concluyendo que la Autoridad Minera Provincial es competente para pronunciarse como órgano sustantivo en relación con el interés público superior de un proyecto minero, que es considerado como buena práctica en la GUIA.

La competencia la tiene atribuida esta Delegación Territorial de conformidad con lo dispuesto en las siguientes disposiciones:

- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, establece en el artículo 8 se establece que *“asimismo corresponde a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades las competencias en materia de actividades industriales y mineras actualmente asignadas a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.”*
- Decreto 342/2012 de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 32/2019 de 6 de febrero.
- Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de *Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades*, establece en su artículo 2, punto 2 *“La Consejería gestionará las competencias de los servicios periféricos que le correspondan a través de la organización territorial que se determine”*.



Avda. de Grecia, s/n Edif. Administrativo. 41012 Sevilla.
 Servicio de Atención a la Ciudadanía: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
 Fax 955 06 57 00

FIRMADO POR	MARÍA MAR RULL FERNÁNDEZ	09/11/2020 18:14:49	PÁGINA 3/13
VERIFICACIÓN	NY1J8GVS7T8N4L896TGNC82LTY3YGE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de *Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades*, prevé en su art. 2, punto 1, que “la Consejería de *Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades*, bajo la directa supervisión de su titular, se estructura para el ejercicio de sus competencias en los siguientes órganos directivos centrales: ... c) Secretaría General de Industria y Minas; ..” .

DÉCIMO. El Informe Justificativo IPS ha sido aportado con fecha 21 de julio de 2020 como un estudio concreto sobre la determinación del interés público superior, bajo un análisis científico riguroso y específico del Proyecto MLF elaborado por una consultora de reconocido prestigio internacional, Environmental Resources Management (ERM España).

Así, atendiendo a los criterios específicos establecidos en la IPH y en la guías metodológicas a las que se refiere el expositivo quinto de este escrito, la consideración del interés público superior del Proyecto MLF se sustenta en coordinación y alineación (i) con políticas europeas, estatales, autonómicas y legales destinadas a proteger valores fundamentales para la vida de los ciudadanos (tales como salud, seguridad y medio ambiente), así como (ii) políticas fundamentales para el estado o la sociedad, según se justifica en el Informe Justificativo IPS, y se resume a continuación:

En lo que concierne a **políticas destinadas a proteger valores fundamentales para la vida de los ciudadanos**, como es el medio ambiente, ha quedado debidamente justificado que el Proyecto MLF contribuirá a la restauración definitiva de los importantes pasivos ambientales surgidos a raíz de la antigua explotación minera, al tiempo que reforzará la protección del dominio público hidráulico afectado, así como espacios naturales protegidos de especial importancia dentro de la cuenca del Guadalquivir, como son la ZEC Corredor Ecológico del Guadiamar y el Parque Nacional de Doñana. En concreto, el Proyecto MLF:

- o Contribuirá de forma significativa en las labores de recuperación de suelos contaminados proyectadas en el marco del **Programa Andaluz de Suelos Contaminados 2018-2023**:
 - En concreto, el Proyecto MLF prevé la rehabilitación 315 ha de escombreras y 179 ha de suelos contaminados, potencialmente generadores de aguas de contacto. Además, la corta Aznalcóllar será sellada y restaurada y la corta los Frailes será restaurada.
- o Contribuirá a alcanzar los objetivos medioambientales marcados por el **Plan Hidrológico del Guadalquivir** (2015-2021) en lo relativo a la protección y conservación del dominio público hidráulico y la mejora y conservación del estado de las masas de agua:
 - Fortaleciendo la red de infraestructuras hidráulicas y dotando el sistema de una robusta red de seguridad ante eventos extraordinarios, minimizando así el riesgo de vertido de aguas de contacto sin depurar a cauce público; y



Avda. de Grecia, s/n Edf. Administrativo. 41012 Sevilla.
 Servicio de Atención a la Ciudadanía: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
 Fax 955 06 57 00

FIRMADO POR	MARÍA MAR RULL FERNÁNDEZ	09/11/2020 18:14:49	PÁGINA 4/13
VERIFICACIÓN	NY1J8GVS7T8N4L896TGNC82LTY3YGE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Permitiendo la devolución al dominio público hidráulico de aproximadamente 1.200.000 m³/anuales de agua en régimen natural.
- Impulsará los objetivos y directrices de la **Estrategia Europa sobre la biodiversidad 2020** y el **Plan de Gestión de la ZEC Corredor Ecológico del Guadiamar** (ES6180005).
 - Contribuyendo a la protección de espacios naturales de especial importancia dentro de la cuenca del Guadalquivir, como son la Zona de Especial Conservación (ZEC) Corredor Ecológico del Guadiamar y el P.N. de Doñana; y
 - Mejorando la conectividad ecológica entre espacios de la Red Natura 2000, específicamente entre Sierra Morena y el P.N. de Doñana. A medida que avance la restauración de la mina, la naturalización de las zonas colindantes permitirá la conectividad, admitiendo una zona de transición entre las áreas mineras rehabilitadas y el espacio natural.

Según el Informe Justificativo IPS, la puesta en marcha del Proyecto MLF reportará una serie de beneficios ligados, por un lado, al componente medio ambiental de restauración y, por otro, a la explotación del yacimiento durante al menos 20 años de vida útil.

La transferencia de la gestión de los pasivos a MLF supone la internalización en el nuevo proyecto minero de una inversión de más de 50 millones de euros en acciones medioambientales y más de 60 millones de euros en costos operativos de los antiguos pasivos. Estas inversiones son necesarias para cumplir con las obligaciones que ambas administraciones, la estatal y la regional, se han dado en el marco de su ámbito competencial, la gestión del agua y la de espacios naturales protegidos, y en concreto con los objetivos establecidos en el Plan Hidrológico del Guadalquivir y el Plan de Gestión de la ZEC Corredor Verde Río Guadiamar. El Informe Justificativo IPS desarrolla (págs. 16 a 65), para cada una de las actuaciones asociadas los beneficios a largo plazo que éstas supone.



Avda. de Grecia, s/n Edf. Administrativo. 41012 Sevilla.
 Servicio de Atención a la Ciudadanía: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
 Fax 955 06 57 00

FIRMADO POR	MARÍA MAR RULL FERNÁNDEZ	09/11/2020 18:14:49	PÁGINA 5/13
VERIFICACIÓN	NY1J8GVS7T8N4L896TGNC82LTY3YGE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Por otra parte, el Informe Justificativo IPS acredita que el Proyecto MLF está alineado con e impulsará de forma significativa otras políticas, consideradas **fundamentales para el Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y la sociedad**, en los términos del art. 39.2.c) RPH y 6.5 de la IPH. En concreto:

- El proyecto MLF responde a y se alinea con la denominada **Estrategia de materias primas de la UE**, que resume el conjunto de iniciativas que, desde el año 2008 y desde distintas instituciones de la UE, se han ido adoptando para garantizar un acceso fiable y sin distorsiones a las materias primas, y en las que se pone de manifiesto la importancia estratégica del sector minero en la UE como fuente suministradora de los minerales necesarios para la consecución de políticas esenciales en materia de medio ambiente y desarrollo tecnológico, y como vía para reducir la dependencia de terceros países, como China e India
 - En concreto, y por citar algunos datos, el Proyecto de MLF supondrá un aumento de la producción actual española de concentrado de Zn del 85% y del concentrado de Pb de un 250% aprox., colaborando así a reducir la dependencia de estos minerales de países ajenos a la UE (especialmente en concentrado de Pb, donde la producción de la mina equivaldría al 9,5% de las importaciones comunitarias de esta materia prima).

- En esta misma línea, el Proyecto MLF impulsará un sector estratégico de crecimiento en la C.A. de Andalucía, como es el sector minero. La **Estrategia Minera de Andalucía 2014-2020** reconoce de forma expresa que la industria extractiva es prioritaria para el desarrollo de la economía de la región:
 - La puesta en marcha del Proyecto MLF supondrá un incremento de la producción del 19% respecto del generado en 2018 en las minas en activo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Además, la puesta en operación del Proyecto MLF supondrá un **impulso a la Estrategia europea y nacional en materia de energía**.

La transición energética impulsada por la UE (Pacto Verde Europeo) y el Gobierno de España, materializado en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (2021-2030), conllevará un fuerte incremento de la demanda de cobre y zinc, entre otros minerales claves, en instalaciones de generación de energías renovables y de almacenamiento de energía, como pueden ser las baterías de los coches eléctricos, ambas esenciales en el tránsito hacia una economía neutra en emisiones de carbono.



Avda. de Grecia, s/n Edf. Administrativo. 41012 Sevilla.
 Servicio de Atención a la Ciudadanía: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
 Fax 955 06 57 00

FIRMADO POR	MARÍA MAR RULL FERNÁNDEZ	09/11/2020 18:14:49	PÁGINA 6/13
VERIFICACIÓN	NY1J8GVS7T8N4L896TGNC82LTY3YGE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Finalmente, el proyecto MLF contribuirá de forma sustancial en la generación de empleo, en el aumento de la renta disponible y en el desarrollo del territorio, contribuyendo así de forma decisiva a la **Estrategia nacional frente al reto demográfico**, aprobada por el Consejo de Ministros en marzo de 2019 y, a nivel local, a la **Estrategia de Desarrollo Rural impulsada por el Grupo de Desarrollo Rural “Corredor de la Plata” 2014-2020**. Para ello se aprovecha el recurso más importante y abundante de la zona, como es el recurso mineral.
 - El Proyecto MLF contribuirá a cumplir los objetivos de ambas estrategias mediante la revitalización de una comarca fuertemente deprimida en términos demográficos, de renta y empleo.
 - En fase de explotación, la mina generará hasta 2.000 empleos estables, un cuarto de los cuales -aprox. 475- en el T.M de Aznalcóllar y su entorno inmediato.
 - En términos de renta, se espera que el proyecto MLF genere unos 34 millones de euros en fase de construcción, hasta 75 millones de euros anuales en fase de explotación y casi 4 millones de euros en fase de desmantelamiento. Todo ello supondrá un incremento de la renta anual del entorno del 27% durante los cerca de 20 años de la fase de explotación del proyecto.
 - Estos dos factores –generación de empleo y aumento de la renta- serán clave para hacer más atractivo el territorio y, no solo fijar la población actual, sino atraer nuevos habitantes, impulsando así la Estrategia nacional frente al reto demográfico y Estrategia de Desarrollo Rural impulsada por el Grupo de Desarrollo Rural “Corredor de la Plata” 2014-2020

El Informe Justificativo IPS demuestra, además, que beneficios que reportará el Proyecto MLF se proyectan a **largo plazo**, perpetuándose más allá de la vida útil de la mina y la completa restauración del entorno minero, calculado en 25 años desde el comienzo de la fase de construcción.

Son precisamente algunos de los beneficios a largo plazo que reportará el Proyecto MLF –generación de empleo, aumento de la renta, fijación de la población, etc.- los que impulsaron al Parlamento andaluz a aprobar en 2013 una proposición no de ley para la reapertura de la mina. El reinicio de la actividad minera en Aznalcóllar es un proyecto promovido en primera instancia por el Parlamento de Andalucía, consciente de los beneficios que va a reportar para la región, tanto en términos ambientales, como de generación de empleo y riqueza. Así lo reconoce de forma expresa la **Proposición no de ley aprobada por el Parlamento andaluz el 17 de julio de 2013**, y así lo reconoce también el **Decreto-ley 9/2013 por el que se articulan los procedimientos necesarios para la reapertura de la mina** (BOJA 246, de 18/12/2013), y aprobado por el Ejecutivo andaluz en cumplimiento del mandato conferido por el Parlamento, y convalidado por este último el 16 de enero de 2014.



Avda. de Grecia, s/n Edf. Administrativo. 41012 Sevilla.
 Servicio de Atención a la Ciudadanía: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
 Fax 955 06 57 00

FIRMADO POR	MARÍA MAR RULL FERNÁNDEZ	09/11/2020 18:14:49	PÁGINA 7/13
VERIFICACIÓN	NY1J8GVS7T8N4L896TGNC82LTY3YGE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Teniendo en cuenta lo previsto en:

- Art 4.7 de la Directiva Marco de Aguas (2000/60/CE) del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000.
- Art 39 del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Planificación Hidrológica.
- Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por la que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Guadalquivir.
- Guía europea nº 36 sobre la interpretación e implementación de los supuestos y condiciones para la exención de la obligación de cumplimiento de los objetivos ambientales prevista en el artículo 4.7 de la DMA (Guidance Document No. 36: "Exemptions to the Environmental Objectives according to Article 4(7)"; "Guía CIS 36"); y
- Guía del Ministerio para la Transición Ecológica sobre "recomendaciones para incorporar la evaluación de efectos sobre los objetivos ambientales de las masas de agua y zonas protegidas en los documentos de evaluación de impacto ambiental de la A.G.E.", de octubre de 2019 ("Guía de interpretación sobre los objetivos ambientales de la DMA").

Visto:

- La documentación técnica presentada por la empresa MLF, en el expediente para la aprobación del Proyecto de Explotación, que está tramitándose en esta Delegación Territorial, y específicamente en el informe concreto para justificar la condición de IPS del Proyecto MLF, y que se concreta en:
 - o Proyecto de Explotación de Mina de Los Frailes.
 - o Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Mina Los Frailes.
 - o Informe "Justificación de Interés Público Superior del Proyecto Mina Los Frailes a los efectos del art. 4(7) de la Directiva Marco de Aguas y 39.2.c) del Reglamento de la Planificación Hidrológica", elaborado por la consultora ERM.
- Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de 13 de enero de 2020 sobre la competencia sobre quién debe proceder a la Declaración de Interés Público Superior.
- El análisis contenido en el **Anexo I** a la presente, sobre los requisitos exigidos por la normativa y guías de aplicación para apreciar la existencia de un Interés Público Superior y cumplimiento de los mismos por parte del Proyecto MLF.



Avda. de Grecia, s/n Edf. Administrativo. 41012 Sevilla.
 Servicio de Atención a la Ciudadanía: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
 Fax 955 06 57 00

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARÍA MAR RULL FERNÁNDEZ	09/11/2020 18:14:49	PÁGINA 8/13
VERIFICACIÓN	NY1J8GVS7T8N4L896TGNC82LTY3YGE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Esta Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía en Sevilla, con base en lo anterior, teniendo en cuenta las consideraciones, razonamientos y conclusiones contenidos en los informes y documentación referida en el presente escrito, **CONSIDERA** que el Proyecto Mina Los Frailes, promovido por la mercantil Minera Los Frailes S.L. en el T.M. de Aznalcóllar (Sevilla), es de **INTERÉS PÚBLICO SUPERIOR**, que la justificación es suficiente para su declaración y se ajusta a los criterios previstos en la normativa de aplicación, PROPONIÉNDOSE su inclusión en la próxima revisión del Plan Hidrológico del Guadalquivir, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 2.b) del Art. 39 del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Planificación Hidrológica.

LA DELEGADA TERRITORIAL



Avda. de Grecia, s/n Edf. Administrativo. 41012 Sevilla.
 Servicio de Atención a la Ciudadanía: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
 Fax 955 06 57 00

FIRMADO POR	MARÍA MAR RULL FERNÁNDEZ	09/11/2020 18:14:49	PÁGINA 9/13
VERIFICACIÓN	NY1J8GVS7T8N4L896TGNC82LTY3YGE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Tabla 1. Criterios para apreciar el Interés Público Superior del proyecto (pág. 129)

Criterio		Justificación
El objetivo del proyecto está relacionado con:	Protección de valores fundamentales para la vida de los ciudadanos y la sociedad	<p>Restauración de los antiguos pasivos ambientales: Protección del Dominio Público Hidráulico, el Proyecto MLF integra las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Recuperación de los suelos contaminados del complejo minero y restauración de los antiguos depósitos de residuos mineros. ✓ Restauración de la Corta de Aznalcóllar. ✓ Refuerzo de las infraestructuras hidráulicas para la gestión de aguas de contacto. ✓ Recuperación de aguas en régimen natural. ✓ Reducción de las pérdidas por infiltración desde el río de Los Frailes. <p>Desarrollado en págs. 16-37 Informe Justificativo IPS.</p> <p>Restauración de los antiguos pasivos ambientales: Mejora y Protección de Espacios Naturales Protegidos, el Proyecto MLF integra las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Mejora de la Conectividad Ecológica. ✓ Apoyo a la Biodiversidad de la ZEC. ✓ Mejora de la calidad del agua de la ZEC Corredor Verde del río Guadiamar. <p>Desarrollado en págs. 37-50 Informe Justificativo IPS.</p>
	Políticas fundamentales para el estado y la sociedad	<p>Políticas Fundamentales para el Estado y la Sociedad, el Proyecto MLF está alineado con y contribuirá al cumplimiento de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Iniciativa de Materias Primas de la UE. ✓ Estrategia andaluza de Materias Primas. ✓ Estrategia Europea de la Energía. ✓ Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico. ✓ Estrategia de Desarrollo Rural impulsada por el Grupo de Desarrollo Rural "Corredor de la Plata" 2014-2020. <p>Desarrollado en págs. 50-65 Informe Justificativo IPS.</p>
	Acciones de importancia primordial para el medio ambiente	<p>Restauración de los antiguos pasivos ambientales: Protección del Dominio Público Hidráulico, el Proyecto MLF integra las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Recuperación de los suelos contaminados del complejo minero y restauración de los antiguos depósitos



Avda. de Grecia, s/n Edf. Administrativo. 41012 Sevilla.
 Servicio de Atención a la Ciudadanía: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
 Fax 955 06 57 00

FIRMADO POR	MARÍA MAR RULL FERNÁNDEZ	09/11/2020 18:14:49	PÁGINA 10/13
VERIFICACIÓN	NY1J8GVS7T8N4L896TGNC82LTY3YGE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



		<p>de residuos mineros.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Restauración de la Corta de Aznalcóllar. ✓ Refuerzo de las infraestructuras hidráulicas para la gestión de aguas de contacto. ✓ Recuperación de aguas en régimen natural. ✓ Reducción de las pérdidas por infiltración desde el río de Los Frailes. <p>Desarrollado en págs. 16-37 Informe Justificativo IPS.</p> <p>Restauración de los antiguos pasivos ambientales: Mejora y Protección de Espacios Naturales Protegidos, el Proyecto MLF integra las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Mejora de la Conectividad Ecológica. ✓ Apoyo a la Biodiversidad de la ZEC. ✓ Mejora de la calidad del agua de la ZEC Corredor Verde del río Guadiamar. <p>Desarrollado en págs. 37-50 Informe Justificativo IPS.</p>
<p>El objetivo del proyecto es de naturaleza privada pero enmarcado en acciones consideradas de interés público superior</p>		<p>Según cita textualmente la GUÍA: para casos en que el promotor del proyecto tenga naturaleza privada, se considera buena práctica que la justificación del interés público superior del proyecto venga documentalmente soportada por la administración pública que ostenta la competencia sustantiva, con una motivación apoyada en los mencionados criterios.</p>
<p>Existe una evaluación justificativa del interés público</p>		<p>Sí: Ver informe completo "Justificación de Interés Público Superior del Proyecto Mina Los Frailes a los efectos del art. 4.(7) de la Directiva Marco de Aguas y 39.2.c) del Reglamento de la Planificación Hidrológica".</p>
<p>El fin del proyecto es de largo plazo</p>		<p>La puesta en marcha del Proyecto MLF lleva inherente una serie de beneficios, ligados por un lado al componente medio ambiental de restauración y por otro lado derivado de la explotación del yacimiento durante al menos 20 años de vida útil.</p> <p>La transferencia de la gestión de los pasivos ambientales a MLF supone la internalización en el nuevo proyecto minero de una inversión de más de 50 millones de euros en acciones medioambientales y más de 60 millones de euros en costos operativos de los antiguos pasivos. Estas inversiones son necesarias para cumplir con las obligaciones que ambas administraciones, la estatal y la regional, se han dado en el marco de su ámbito competencial, la gestión del agua y la de espacios naturales protegidos, y en concreto con los objetivos establecidos en el Plan Hidrológico del Guadalqui-</p>



Avda. de Grecia, s/n Edf. Administrativo. 41012 Sevilla.
 Servicio de Atención a la Ciudadanía: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
 Fax 955 06 57 00

FIRMADO POR	MARÍA MAR RULL FERNÁNDEZ	09/11/2020 18:14:49	PÁGINA 11/13
VERIFICACIÓN	NY1J8GVS7T8N4L896TGNC82LTY3YGE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

		<p>vir y el Plan de Gestión de la ZEC Corredor Verde Río Guadalquivir. El Informe Justificativo IPS desarrolla (pág 16- pág 65), para cada una de las actuaciones asociadas los beneficios a largo plazo que éstas supone.</p> <p>En cuanto a su vertiente minera, el Proyecto MLF contribuirá a la independencia de minerales estratégicos de Europa, facilitando la extracción y procesamiento de minerales clave para la descarbonización de la economía, al tiempo que generará durante su vida útil más de 2000 empleos. El Proyecto MLF promueve un desarrollo territorial duradero, impulsado por el empleo y la renta generados a lo largo de la vida del proyecto y adicionalmente apoyará con más de 30 millones de euros el desarrollo de tejidos productivos alternativos, conforme al Plan de Mejoras Sociales comprometido en el proceso de adjudicación.</p>
La decisión de ejecutar el proyecto se ha visto precedida de:	Una amplia y bien documentada participación y debate público	El reinicio de la actividad minera en Aznalcóllar es un proyecto promovido en primera instancia por el propio Parlamento de Andalucía, sede de la soberanía popular en la región, consciente de los beneficios que va a reportar para la región, tanto en términos ambientales, como de generación de empleo y riqueza. Así lo reconoce de forma expresa la Proposición no de ley aprobada por el Parlamento andaluz el 17 de julio de 2013, y así lo reconoce también el Decreto-ley 9/2013 por el que se articulan los procedimientos necesarios para la reapertura de la mina (BOJA 246, de 18/12/2013), y aprobado por el Ejecutivo andaluz en cumplimiento del mandato conferido por el Parlamento, y convalidado por este último el 16 de enero de 2014.
	La participación de las administraciones y demás agentes afectados	<p>La puesta en marcha del Proyecto MLF lleva aparejado el cumplimiento de la normativa minera, ambiental, aguas y urbanística, lo que implica la participación efectiva de diversos estamentos de las administraciones públicas, tanto regional como estatal. A ello hay que sumar la transparencia y acceso a la información de los diversos procedimientos que permiten participar a las diferentes partes interesadas de la sociedad. Todo ello de conformidad con la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, y la normativa que la desarrolla.</p> <p>La participación de las administraciones y demás agentes afectados se ha materializado en los siguientes términos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consultas previas, Documento Inicial y Documento de



Avda. de Grecia, s/n Edf. Administrativo. 41012 Sevilla.
 Servicio de Atención a la Ciudadanía: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
 Fax 955 06 57 00

FIRMADO POR	MARÍA MAR RULL FERNÁNDEZ	09/11/2020 18:14:49	PÁGINA 12/13
VERIFICACIÓN	NY1J8GVS7T8N4L896TGNC82LTY3YGE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

		<p>Alcance en el marco de la Autorización Ambiental Unificada (AAU) y la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Información pública en el marco de la AAU y la EIA. En marzo de 2019 el Proyecto MLF fue sometido a un primer trámite de información pública. El Proyecto MLF será sometido de nuevo a información pública con el objetivo de atender a las alegaciones formuladas en el primer trámite de información pública y de la solicitud de exención del art. 4.7 DMA (procedimiento en el que se enmarca el presente pronunciamiento). Además de la participación directa de los ciudadanos en la toma de decisiones a través de la información pública, el procedimiento para el otorgamiento de la AAU y la propia EIA incluye la participación de las administraciones afectadas a través de informes sectoriales. • Solicitud de concesión de aguas para el Proyecto MLF. El procedimiento para el otorgamiento de la concesión incluye la participación de las administraciones afectadas a través de informes sectoriales, así como un periodo de información pública que posibilitará el conocimiento y la participación de terceros en la toma de decisión sobre la misma, incluyendo todo lo relativo a la solicitud de exención del art. 4.7 DMA y 39 del RPH. • La información pública en el marco de la EIA y de la concesión de aguas se hará de forma coordinada, tal y como exige la GUÍA. • Por último, el vigente Plan Hidrológico del Guadalquivir se encuentra en revisión (tercer ciclo de la planificación hidrológica), actualmente en trámite de consulta pública del esquema de temas importantes. El borrador de texto del Plan Hidrológico, que se someterá a su correspondiente trámite de información pública, habrá de contemplar la exención del art. 4.7 DMA del Proyecto MLF, así como la justificación del Interés Público Superior y del resto de requisitos previstos en la normativa aplicable sobre excepciones al cumplimiento de los objetivos ambientales sobre las masas de aguas.
--	--	---



Avda. de Grecia, s/n Edf. Administrativo. 41012 Sevilla.
 Servicio de Atención a la Ciudadanía: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
 Fax 955 06 57 00

FIRMADO POR	MARÍA MAR RULL FERNÁNDEZ	09/11/2020 18:14:49	PÁGINA 13/13
VERIFICACIÓN	NY1J8GVS7T8N4L896TGNC82LTY3YGE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

